



referencias al Tipo Recomendado de SOFR a Plazo para el periodo correspondiente se entenderán hechas al Tipo Recomendado de SOFR a Plazo anterior más reciente que hubiera sido suministrado o publicado para el periodo correspondiente. Sin embargo, si no hubiera sido suministrado o publicado ningún Tipo Recomendado de SOFR a Plazo para un periodo igual en duración al periodo correspondiente, en tal caso, respecto a cualquier día en el que fuera necesario el Tipo Recomendado de SOFR a Plazo, las referencias al Tipo Recomendado de SOFR a Plazo para un periodo igual en duración al periodo correspondiente se entenderán hechas al SOFR a Plazo anterior más reciente que hubiera sido suministrado o publicado para un periodo igual en duración al periodo correspondiente; y

(d) en el caso de que:

- (i) no hubiera un Tipo Recomendado de SOFR a Plazo con anterioridad a la finalización del primer Día Hábil para Operar en Valores del Gobierno Americano posterior a la Fecha de Cese del SOFR a Plazo; o
- (ii) hubiera un Tipo Recomendado de SOFR a Plazo y posteriormente hubiera ocurrido un Evento de Cese del Tipo Recomendado de SOFR a Plazo,

el tipo aplicable a (A) una Fecha de Determinación USD en o con posterioridad a la Fecha de Cese del SOFR a Plazo; o (B) una Fecha de Fijación del Tipo Recomendado de SOFR a Plazo en o con posterioridad a la Fecha de Cese del Tipo Recomendado de SOFR a Plazo (según sea aplicable); será el tipo (expresado en forma de tipo porcentual anual) que el Banco determine que es el coste todo incluido para el Banco de financiar la Disposición correspondiente, sobre la base del tipo de referencia aplicable en ese momento generado internamente por el Banco o un método alternativo de determinación de tipos que el Banco razonablemente decida.

12  
97  
BG



## Anexo C

**Modelo de Oferta de Desembolso / Aceptación (Estipulaciones 1.2.B y 1.2.C)**

Oferta de Desembolso / Aceptación

Válida hasta: [hora] CET del [fecha]

De: Banco Europeo de Inversiones

Para: Banco de Desarrollo del Ecuador, B.P. Fecha:

Referencia: Oferta de Desembolso/Aceptación para el Contrato de Financiación suscrito entre el Banco Europeo de Inversiones y el [Acreditado] con fecha ● (el "Contrato de Financiación")

Número de contrato (FI N°) 98090 Número de operación (Serapis N°) 2024-0347

Estimados Señores,

Hacemos referencia al Contrato de Financiación. Los términos definidos en el Contrato de Financiación tendrán el mismo significado cuándo se utilicen en esta carta.

Como continuación a su solicitud de una Oferta de Desembolso por parte del Banco [y la llamada telefónica de fijación de precio mantenida en fecha *[incluir fecha]*], de conformidad con las estipulaciones del Contrato de Financiación que resulten de aplicación y sujeto a sus términos, por la presente ponemos a su disposición la siguiente Disposición:

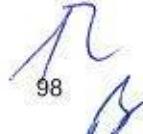
**GENERAL**

Fecha de Desembolso Prevista:

Divisa de la Disposición:

Importe de la Disposición:

Equivalente en EUR:

**PRINCIPAL**Periodicidad<sup>2</sup>:Método de amortización de principal<sup>3</sup>:Primera Fecha de Reembolso de Principal<sup>4</sup>:Última Fecha de Reembolso de Principal<sup>5</sup>:Fechas de Reembolso de Principal<sup>6</sup>:**INTERÉS**<sup>2</sup> Según lo previsto en la Estipulación 4.1.<sup>3</sup> Amortización por cuotas (4.1.A) o por cuota única (Estipulación 4.1.B)<sup>4</sup> Sólo si es posible la amortización por cuotas (Estipulación 4.1.A)<sup>5</sup> Sólo si es posible la amortización por cuotas (Estipulación 4.1.A)<sup>6</sup> Sólo si es posible la amortización por cuotas (Estipulación 4.1.A)

  
98



Periodicidad<sup>7</sup>:

Primera Fecha de Pago de Interés:

Fechas de Pago:

Fecha de Revisión/Conversión del Interés:

COMENTARIOS<sup>8</sup>:

#### TIPO DE INTERÉS APLICABLE

Base del Tipo de Interés<sup>9</sup>:

Tipo de Interés aplicable hasta<sup>10</sup>:

Tipo de Interés Fijo<sup>11</sup>:

Diferencial<sup>12</sup>:

Tipo de Referencia USD<sup>13</sup>:

<sup>7</sup> Según lo previsto en la Estipulación 3.1.

<sup>8</sup> Si resulta de aplicación.

<sup>9</sup> Según lo previsto en los apartados que resulten de aplicación en la Estipulación 3.1 (ya sea una Disposición a Tipo de Interés Fijo o una Disposición a Tipo de Interés Variable).

<sup>10</sup> Fecha de Conversión o Fecha de Vencimiento Final, según resulte de aplicación.

<sup>11</sup> Sólo si se prevé el Tipo de Interés Fijo.

<sup>12</sup> Sólo si se prevé el Tipo de Interés Variable.

<sup>13</sup> Sólo si se prevé el Tipo de Interés Variable.

99



Mediante la firma de la presente aceptamos la Oferta de Desembolso:

Nombre/s del/de los Apoderado/s del Acreditado (tal y como este término se define en el Contrato de Financiación):

[Firma/s del/de los Apoderado/s del Acreditado (tal y como este término se define en el Contrato de Financiación)]

---

En nombre y representación del Acreditado

Fecha:

Por favor, remita la Aceptación de Desembolso firmada al siguiente correo electrónico: [●]

**AVISO IMPORTANTE AL ACREDITADO:**

**MEDIANTE LA FIRMA DE LA PRESENTE, USTED CONFIRMA QUE LA ÚLTIMA LISTA DE APODERADOS Y CUENTAS ENTREGADA AL BANCO FUE DEBIDAMENTE ACTUALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE DESEMBOOLSO POR PARTE DEL BANCO.**

**EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LOS FIRMANTES O CUENTAS QUE APAREZCAN EN ESTA ACEPTACIÓN DE DESEMBOOLSO NO ESTÉN INCLUIDOS EN LA ÚLTIMA LISTA DE APODERADOS Y CUENTAS ENTREGADA AL BANCO (COMO LA CUENTA DE DESEMBOOLSO), LA OFERTA DE DESEMBOOLSO A LA QUE SE REFIERE ESTA ACEPTACIÓN SE CONSIDERARÁ NULA Y SE TENDRÁ POR NO PUESTA.**

Cuenta de Desembolso<sup>14</sup>:

Nº de cuenta:

Titular/beneficiario de la cuenta:

(Indicar en formato IBAN si el país donde la cuenta esté abierta se incluye en el Registro IBAN publicado por SWIFT, de lo contrario indicar en formato apropiado de conformidad con la práctica bancaria local)

Nombre de la entidad bancaria y dirección:

Código de identificación (BIC) de la entidad bancaria:

Detalles del pago:

---

<sup>14</sup> Si el desembolso se realiza a la cuenta del Acreditado a través de un intermediario bancario, deberán indicarse los datos de dicho intermediario.

100

**Anexo D**

### **Revisión y Conversión del Tipo de Interés**

Para cualquier Oferta de Desembolso para el que se haya incluido una Fecha de Revisión/Conversión del Interés, las siguientes cláusulas serán de aplicación:

#### **A. Mecanismo para la Revisión/Conversión del Interés**

El Banco, una vez haya recibido una Solicitud de Revisión/Conversión del Interés, deberá, en un plazo comprendido entre el sexagésimo (60) día y el trigésimo (30) día antes de la Fecha de Revisión/Conversión del Interés, entregar al Acreditado una Propuesta de Revisión/Conversión del Interés detallando:

- (a) el Tipo de Interés Fijo y/o el Diferencial que aplicará a la Disposición o a la parte de la Disposición indicada en la Solicitud de Revisión/Conversión del Interés de conformidad con la Estipulación 3.1; y
- (b) que dicho tipo aplicará hasta la Fecha de Vencimiento Final o hasta una nueva Fecha de Revisión/Conversión del Interés, en su caso, y que el interés deberá ser abonado con carácter trimestral, semestral o anual a plazos vencidos de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación 3.1, en las Fechas de Pago designadas.

El Acreditado podrá aceptar por escrito una Propuesta de Revisión/Conversión del Interés dentro del plazo especificado en la misma. A discreción del Banco, una Propuesta de Revisión/Conversión del Interés podrá estar sujeta a fijación de precio en línea de acuerdo con lo previsto en las Estipulaciones 1.2.B y 1.2.C del presente Contrato.

Cualquier modificación a este Contrato que sea solicitada por el Banco como resultado de la Revisión/Conversión del Interés deberá ser firmada por las Partes y entrar en vigor con al menos un (1) Día Habil de antelación a (i) la fecha en la que el Banco remita la Propuesta de Revisión/Conversión del Interés; o (ii) la fecha en la que se mantenga la llamada telefónica para la fijación del precio en línea según lo previsto en el párrafo anterior.

Los Tipos de Interés Fijo y los Diferenciales están disponibles para períodos no inferiores a 4 (cuatro) años o, en caso de ausencia de repago de principal durante dicho período, por períodos no inferiores a 3 (tres) años.

#### **B. Efectos de la Revisión/Conversión del Interés**

En caso de que el Acreditado acepte por escrito un Tipo de Interés Fijo o un Diferencial con respecto a una Propuesta de Revisión/Conversión del Interés, el Acreditado deberá pagar los intereses devengados en la Fecha de Revisión/Conversión del Interés y en adelante en las Fechas de Pago designadas.

Con anterioridad a la Fecha de Revisión/Conversión del Interés, los términos de este Contrato y los de la correspondiente Oferta de Desembolso y Aceptación del Desembolso aplicarán a la Disposición correspondiente en su totalidad. Desde la Fecha de Revisión/Conversión del Interés inclusive, en adelante, y hasta una nueva Fecha de Revisión/Conversión del Interés o hasta la Fecha de Vencimiento Final, aplicará a la Disposición (o a una parte de la misma de conformidad con lo indicado en la Solicitud de Revisión/Conversión del Interés) los términos de la Propuesta de Revisión/Conversión del Interés correspondiente en relación con el nuevo Tipo de Interés Fijo o con el nuevo Diferencial.

#### **C. No Revisión/Conversión del Interés o Revisión/Conversión parcial**

En caso de Revisión/Conversión del Interés parcial, el Acreditado deberá amortizar anticipadamente, sin el pago de compensación alguna, en la Fecha de Revisión/Conversión del Interés cualquier parte de la Disposición que no se vea afectada por la Revisión/Conversión del Interés y que por tanto no quede sujeta a la Revisión/Conversión del Interés.

Si el Acreditado no enviase una Solicitud de Revisión/Conversión del Interés o si no aceptase por escrito la Propuesta de Revisión/Conversión del Interés para la Disposición o si no se suscribiese cualquier modificación solicitada por el Banco de conformidad con lo señalado en



párrafo A anterior, el Acreditado deberá amortizar anticipadamente por completo la Disposición en la Fecha de Revisión/Conversión del Interés, sin el pago de compensación alguna. En el caso de una Propuesta de Revisión/Conversión del Interés sujeta a fijación de precio en línea, de acuerdo con lo previsto en las Estipulaciones 1.2.B y 1.2.C del presente Contrato, si el Acreditado no confirmara por escrito la Propuesta de Revisión/Conversión del Interés cuyo contenido hubiera sido acordado durante la llamada de fijación de precio en línea, deberá pagar al Banco la indemnización prevista en el apartado (d) de la Estipulación 1.2.C del presente Contrato.

  
f02